

Sabanalarga, doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00677-00.
PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: YOMAIRA CORONADO NAVARRO Y OTROS.
DEMANDADO: ROQUE ANTONIO PAEZ VALENCIA Y OTROS.

### I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el trámite pertinente a la solicitud de terminación de proceso elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JOSE AMADO ALVAREZ SALAZAR.

### II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

El presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado, nos fue asignado por reparto. Una vez verificado en su contenido y al constatarse que reunía los requisitos de ley, el despacho procedió a admitirlo con auto de data Abril 03 de 2019.

De la aludida decisión judicial, se notificaron personalmente las partes demandadas, quienes contestaron la demanda y propusieron excepciones a través de apoderado judicial.

Ahora retorna el instructivo al despacho, advirtiéndose que el apoderado judicial de la parte actora, Dr. JOSE AMADO ALVAREZ SALAZAR, allegó virtualmente al correo institucional de este despacho, memorial con el que solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte demandada hizo entrega formal del bien inmueble solicitado judicialmente en restitución.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia.

Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETESE la terminación del presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado a través de apoderado judicial por los señores YOMAIRA CORONADO NAVARRO, SORAIDA CORONADO NAVARRO, EMIRO ENRIQUE CORONADO NAVARRO, RAMIRO JOSE CORONADO NAVARRO,



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.**

**SIGCMA**

NIDIA 4011 ESTHER CORONADO DE ALVAREZ, MARLYDIS MERCEDES CORONADO BERDUGO, ERIC JAVIER CORONADO BERDUGO y JOSE LUIS CORONADO BERDUGO contra ROQUE ANTONIO PAEZ VALENCIA y CARMEN OLMOS SULBARAN, por lo dicho en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** ARCHÍVESE el presente asunto judicial, una vez cobre ejecutoria el presente proveído.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 13 de agosto de 2021  
Notificado por estado N.º 107

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39a0b3336928a7d2c85eaeac2b5f8c0e6078e0eba4f492717e8cda09607f6684**

Documento generado en 12/08/2021 04:09:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**